AMPLIACION DE DICTAMEN U.O.C. Nº07/22

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : AMPLIACION DE SOLICITUD DE CVE N° 40/21 "ADQUISICION URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS ANFOTERICINA B, FACTOR IX LIOFILIZADO, PALBOCICLID Y NILOTINIB".-

Lugar y fecha : Asunción, 01 de marzo de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto Nº 2.992, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 40/21 "ADQUISICION URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS ANFOTERICINA B, FACTOR IX LIOFILIZADO, PALBOCICLID Y NILOTINIB", en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".

ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compras "Adquisición Urgente de Anfotericina B, Factor IX Liofilizado, Palbociclib 125 mg para el IPS" manifestando que el criterio de las cantidades solicitadas se basa en un análisis de la necesidad de los tres ítems. El pedido tiene por objeto dar cobertura a las necesidades inmediatas de los pacientes que por indicación médica, los requieran, ínterin los pedidos en curso por mayor cantidad puedan concretarse. En referencia al Palbociclib, por ser recientemente incluido al Vademécum, el consumo considerado corresponde a los datos enviados por el Servicio de Oncología, igualmente se solicita la adquisición urgente de las cantidades necesarias de este medicamento, para dar cumplimiento a los amparos judiciales promovidos por los siguientes pacientes: DOLLY ELISA SNEAD con CI: 517.224; CLAUDIA CABRAL con CI: 750.175; MARÍA LUISA ORTEGA DE ACOSTA, según Memorándum Urgente de la Dirección Jurídica. Posteriormente, se incluye el medicamento NILOTINIB y PALBOCICLIB 100 mg, a fin de dar respuesta a una indicación médica con relación al amparo.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 213/21 la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 16.010.981.118.- (Guaraníes Diez y Seis Mil Diez Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento Diez y Ocho).

Que, consulta remitidas por los oferentes en relación a las especificaciones técnicas se emiten las Adenda N° 1, consiste en una prórroga a la fecha correspondiente al proceso licitatorio de referencia las cuales obedecen a la necesidad de adecuar los plazos a las disposiciones legales emanadas del Ente Regulador, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en

atención a las aclaraciones remitidas por el Administrador del Contrato en atención a las consulta realizada, por potencial oferente. por Adenda N° 2, representa la modificación realizada sobre el Pliego, ello a raíz de la consulta realizada por potencial oferente, la respuesta suministrada (remitidas a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Logística y Suministros de Salud. por Aclaración N° 1 representa aclaraciones realizadas sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de la consulta realizada por potencial oferente, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Logística y Suministros de Salud. Por Adenda Nº 3 se realizan modificaciones al cuadro de especificaciones técnicas.

DICTAMEN:

Que, se infiere del pedido de contratación que los medicamentos requeridos son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, norma a la que me remito.

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los medicamentos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.-

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los medicamentos solicitados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los medicamentos requeridos,

por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 40/21 "ADQUISICION URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS ANFOTERICINA B, FACTOR IX LIOFILIZADO, PALBOCICLID Y NILOTINIB", y la aprobación del pliego de bases y condiciones y adjudicación del mismo a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones